



NOTIFICACIÓN POR AVISO – LEY 1437 DE 2011 – ARTÍCULO 69

Fecha de Envío: febrero 15 de 2019.

Por intermedio del presente **AVISO** se le notifica al señor **JHONATAN STEVEN ARIAS MENESES**, la respuesta emitida de Fondo respecto al derecho de petición por él radicado el pasado dos (2) de noviembre de 2018 bajo el SAC 2018PQR28549, frente al cual se resolvió:

“(…) Con el fin de dar respuesta de fondo a su derecho de petición interpuesto por usted joven JHONATAN STEVEN ARIAS MENESES, en el cual manifiesta que esta pagaduría no se le está dando cumplimiento a las órdenes judiciales emitidas por ese juzgado en el proceso de alimentos en contra del señor JOSE JAIME ARIAS BONILLA, me permito manifestarle que no es procedente su solicitud, en razón a que el único documento válido para aplicar la medida es el oficio (ORDEN JUDICIAL) en donde un JUEZ de la republica ordena esta medida preventiva. (...)”

Se **ADVIERTE** que esta NOTIFICACIÓN POR AVISO se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar de destino.

El (la) notificado (a), cumplido los 5 días siguientes a la publicación de este Aviso, podrá retirar copia de la contestación de fondo a su derecho de petición radicado bajo el SAC 2018PQR28549 en la Oficina de Gestión de Talento Humano – Administración de Nomina ubicada en el piso 08 de la Gobernación del Tolima ubicado en la Carrera 3ª calle 11 esquina de la ciudad de Ibagué.

Se fija el presente aviso en la página web, así como en la cartelera de la Secretaría de Educación y Cultura, por el término de cinco (5) días, se fija hoy **QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** y se desfija el **VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

El presente AVISO se realiza de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y atendiendo las devoluciones que se han efectuado por la empresa de correo certificado “472” respecto del oficio que contiene la respuesta de fondo emitida con ocasión del derecho de petición radicado SAC 2018PQR28549.



ANDERSON OSWALDO LEON YEPES
Técnico Operativo SED Tolima

“Soluciones que transforman”

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°.
Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 829 - Telefax (8) 2 639852
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección Administrativa
Macro proceso Gestión de Talento Humano



Ibagué, 10 de diciembre de 2018

Señor

JHONATAN STEVEN ARIAS MENESES

Manzana B Casa 16 Barrio la Magdalena – Primer Sector
Espinal – Tolima

Ref. Contestación de Fondo al Proceso cuota alimentaria de ADELY MENESES OSUNA menor JHONATAN STEVEN ARIAS MENESES contra JOSE JAIME ARIAS BONILLA con C.C.No.93.119.335. Rad. 73268203400200288319950 SAC 2018PQR28549.

Respetado señor,

Con el fin de dar respuesta de fondo a su derecho de petición interpuesto por usted joven JHONATAN STEVEN ARIAS MENESES, en el cual manifiesta que esta pagaduría no se le está dando cumplimiento a las órdenes judiciales emitidas por ese juzgado en el proceso de alimentos en contra del señor JOSE JAIME ARIAS BONILLA, me permito manifestarle que no es procedente su solicitud, en razón a que el único documento válido para aplicar la medida es el oficio (ORDEN JUDIACIAL) en donde un JUEZ de la republica ordena esta medida preventiva.

Cordialmente,

ANDERSON OSWALDO LEÓN YEPES
Técnico Operativo SED.